



## RESOLUCIÓN No. 183 DE 2025

***“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 182 de 2025, en lo que respecta a la asignación de honorarios a los jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura Cartagena Ciudad de Derechos – Vigencia 2025”***

---

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 2003, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, y que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), en su artículo 18, dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Distrital 001 de 2003 asigna al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC la función de promover, fomentar, coordinar y apoyar las actividades artísticas y culturales en el Distrito, incluyendo la implementación de estímulos culturales.

Que mediante Resolución No. 163 del 12 de agosto de 2025, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC ordenó la apertura de la Convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura “Cartagena Ciudad de Derechos” – Vigencia 2025, en la cual se definieron las líneas, montos, criterios y cronograma de participación.

Que mediante Resolución No. 182 del 04 de septiembre de 2025, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC resolvió, en el marco de dicha convocatoria, se requería la designación de los **jurados que integrarán el Comité Evaluador**, quienes tienen a su cargo la revisión, análisis, calificación y selección de las propuestas presentadas, garantizando los principios de imparcialidad, transparencia, igualdad de condiciones y mérito en el proceso de selección.

Que para garantizar la idoneidad y el rigor técnico de la evaluación, el IPCC dentro de la resolución antes señalada designó como jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS” – vigencia 2025, a los siguientes profesionales, agrupados en tres ternas:



## RESOLUCIÓN No. 183 DE 2025

***“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 182 de 2025, en lo que respecta a la asignación de honorarios a los jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura Cartagena Ciudad de Derechos – Vigencia 2025”***

---

### **Terna 1. Literatura y Artes Plásticas**

- ) **Raúl Antonio Cera**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.333.777.
- ) **Aida Natalia Cardona Rivera**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.821.153.
- ) **Viviana Paola Vanegas Fernández**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.464.904

### **Terna 2. Artes Dramáticas, Música y Danza**

- ) **Ángela María Puerta Puerta**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.526.938
- ) **Susana Palacios David**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.990.418.
- ) **Yeison Andrés Celis Cadena**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.503.416.

### **Terna 3. Línea Concertación e Investigación**

- ) **Ángela Patricia Ordoñez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.984.210
- ) **Camilo Alberto Carrillo Mendoza**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.674.964.
- ) **Diana Marcela Malagón Martínez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.185.468.

Que, el jurado recibirá un estímulo económico a su actividad dentro de los campos de las artes, la cultura, las industrias creativas y el patrimonio cultural; siempre y cuando cumplan a cabalidad con los compromisos y obligaciones antes señalados.

Que mediante Resolución No. 182 del 4 de septiembre de 2025, este Instituto reconoció a cada jurado de la convocatoria la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000 M/CTE.)** como honorarios por las labores de evaluación mencionadas.

Que, ante la gran acogida que ha tenido en el sector cultural la Convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura “Cartagena Ciudad de Derechos” – Vigencia 2025, se han recibido un volumen de propuestas mayor al esperado, en todas las líneas y modalidades, generándose para la terna de jurados seleccionados para evaluar cada línea y/o modalidad, la necesidad de aumentar el tiempo de trabajo y dedicación dispuesto para la mencionada evaluación, lo cual conlleva a la entidad a revisar el monto del incentivo asignado, el cual



## RESOLUCIÓN No. 183 DE 2025

***“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 182 de 2025, en lo que respecta a la asignación de honorarios a los jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura Cartagena Ciudad de Derechos – Vigencia 2025”***

---

debe responder en todo caso al principio de proporcionalidad y economía que rigen en la administración pública.

Que atendiendo lo anterior, el IPCC ha dispuesto aumentar el valor inicialmente asignado para cada terna de jurados en cuantía equivalente a **QUINIENTOS MIL PESOS MÁS (\$500.000)** más, para un reconocimiento total a cada jurado correspondiente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 M/CTE.)**.

Que, el monto por concepto de reconocimiento y/o incentivo artístico a cada jurado deberá corresponder con el número de propuestas recibidas por convocatoria pública en la línea asignada a evaluación. Lo anterior, está orientado a propiciar el buen desempeño en las evaluaciones de desempeño, propiciando condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad jurídica y técnica de los participantes de la convocatoria, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su proceso de evaluación.

Que dicho aumento de valor obedece a la necesidad de garantizar una retribución proporcional y adecuada frente a la alta acogida de la convocatoria, el significativo volumen de propuestas recibidas y el mayor tiempo de dedicación requerido para su evaluación, estimado en seis (6) días continuos de trabajo técnico y especializado. En este sentido, conforme al **principio de proporcionalidad administrativa consagrado en los artículos 3 y 44 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 209 de la Constitución Política**, la Administración debe asegurar que las cargas impuestas guarden correspondencia razonable con la compensación reconocida. Así, la suma ajustada refleja no solo el esfuerzo, la responsabilidad y el compromiso que asumen los jurados en la verificación de requisitos y méritos de los participantes, sino también la necesidad de preservar la transparencia, eficacia y calidad del proceso de selección.

Que el reconocimiento del aumento en cuantía de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000 M/CTE.)** adicionales para cada jurado, genera un ajuste presupuestal total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000 M/CTE.)**, por terna seleccionada.

Que atendiendo el valor total para los nueve (9) jurados designados, el monto final al cual asciende el aumento de la remuneración es de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000 M/CTE.)** destinados al pago de incentivos a los mencionados jurados de la convocatoria Estímulos para las Artes y la Cultura “Cartagena Ciudad de Derechos” – Vigencia 2025.



## RESOLUCIÓN No. 183 DE 2025

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 182 de 2025, en lo que respecta a la asignación de honorarios a los jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura Cartagena Ciudad de Derechos – Vigencia 2025”**

---

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para atender dicho ajuste, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 40-299 y 40-300 de 2025, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000 M/CTE.)**, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 40-306 de 2025**, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000 M/CTE.)**, que garantizan la suficiencia de recursos para cubrir el pago total de los honorarios.

Que, adicional a lo anterior, es preciso anotar que dentro de los profesionales designados como jurado evaluador del área de concertación e investigación fue designada mediante la Resolución No. 182 del 04 de septiembre de 2025 la señora **Ángela Patricia Ordoñez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.984.210, quien, mediante comunicación radicada en fecha 6 de septiembre de 2025, presentó de manera libre, voluntaria y motivada su desistimiento de tal designación.

Que para garantizar condiciones justas y equitativas en el proceso de evaluación de la línea de concertación e investigación, a través de un numero impar (3) de jurados que participen en el proceso, se identificó en la lista de elegibles del banco de jurados la hoja de vida de la señora **Celia del Pilar Páez Canro**, identificada con C.C.: 52.984.210, antropóloga Social con profundización en Documental (Escuela de Cine y Televisión), estudios en la Maestría en Antropología Visual y Documental Antropológico, verificándose que cumple con los requisitos de idoneidad, trayectoria y experiencia en el sector cultural,

Que en virtud de lo anterior, se procede mediante el presente acto administrativo a seleccionar como jurado a la señora **Celia del Pilar Páez Canro**, de la línea de concertación e investigación de la Convocatoria Estímulos para las Artes y la Cultura “Cartagena Ciudad de Derechos” – Vigencia 2025.

Que en mérito de lo expuesto, procede ajustar el valor de reconocimiento como incentivo a los jurados seleccionados para el proceso de evaluación de la Convocatoria Estímulos para las Artes y la Cultura “Cartagena Ciudad de Derechos” – Vigencia 2025, señalado en la Resolución No. 182 del 4 de septiembre de 2025, en virtud del principio de proporcionalidad y economía que rigen la función pública.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC,



## RESOLUCIÓN No. 183 DE 2025

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 182 de 2025, en lo que respecta a la asignación de honorarios a los jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura Cartagena Ciudad de Derechos – Vigencia 2025”**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar el valor del incentivo reconocido a los jurados para el proceso de evaluación de la Convocatoria Estímulos para las Artes y la Cultura “Cartagena Ciudad de Derechos” – Vigencia 2025, fijando para cada uno la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 M/CTE.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor total dispuesto por el IPCC para el pago de incentivos a los jurados que participan del proceso de evaluación de la Convocatoria Estímulos para las Artes y la Cultura “Cartagena Ciudad de Derechos” – Vigencia corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000 M/CTE.)**.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** como jurado del Comité Evaluador de la Convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS” – vigencia 2025, al siguiente profesional:

#### **Terna 3. Línea Concertación e investigación**

) Celia del Pilar Páez Canro, identificada con C.C.: 52.984.210

**ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER** a la señora **Celia del Pilar Páez Canro**, identificada con C.C.: 52.984.210 un incentivo la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 M/CTE.)** como reconocimiento por las actividades de evaluación, calificación y selección de las propuestas presentadas en la convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** a la División Administrativa y Financiera realizar todos los trámites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico a la señora Celia del Pilar Páez Canro, identificada con C.C.: 52.984.210, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: (i) Copia de la Cedula de ciudadanía (ii) RUT (iii) Certificación bancaria (iv) Certificado de afiliación a la seguridad social en salud (v) acta de deliberación del comité de evaluación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a la realización por parte de los jurados seleccionados del proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es deber de estos, presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término no superior al cierre de la vigencia fiscal 2025.



## RESOLUCIÓN No. 183 DE 2025

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 182 de 2025, en lo que respecta a la asignación de honorarios a los jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria de Estímulos para las Artes y la Cultura Cartagena Ciudad de Derechos – Vigencia 2025”**

**ARTÍCULO SEXTO.** El pago de estos honorarios se realizará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 40-299, 40-300 y 40-306 de 2025, los cuales garantizan que el IPCC cuenta con los recursos suficientes para cubrir la suma total.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La División Administrativa y Financiera del IPCC deberá realizar el trámite correspondiente para efectuar el pago de los honorarios ajustados a los jurados, conforme a los requisitos señalados en la resolución No. 182 de 2025.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En los apartes no modificados rige en su integralidad la Resolución No. 182 del 4 de septiembre de 2025, por tanto, dicha resolución se mantiene vigente, incluidos los requisitos y condiciones establecidos para el pago del reconocimiento económico.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ  
Directora General

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC

| RESPONSABLES | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO                   | FIRMA   |
|--------------|---------------------|-------------------------|---|
| Proyectó     | Alfonso Carrillo    | Asesor Jurídico Externo |  |
| Proyectó     | Mabel Vergel        | Asesor Externo          |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.